

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que se allega escrito proveniente la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GETION MEDIO AMBIENTE-, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, PERSONERIA DE SANTIAGO DE CALI. Santiago de Cali, Noviembre 14 de 2.023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2694

Radicación No. 76001418900320220037600

Santiago de Cali, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Conforme a la constancia secretarial, se agregan a lo actuado las respuestas emitidas por la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GETION MEDIO AMBIENTE-, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, PERSONERIA DE SANTIAGO DE CALI -, indicando que no existe solicitud tendiente a la inscripción de fundo o de medida de protección alguna.

Revisado lo actuado, se observa igualmente que se encuentra pendiente notificar a la parte demandada, emplazar a personas indeterminadas, personas que se crean con derecho, instalación de la Valle (numeral 3, 4, 5 y 6 del auto de fecha 11 de Noviembre de 2022) actuación imputable a la parte actora, igualmente registra la demanda, publicaciones y fijación de la valla. En consideración a lo anterior, la instancia;

En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a lo actuado, la respuesta remitida por la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GETION MEDIO AMBIENTE-, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, PERSONERIA DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que consten y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno dentro del presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por los señores MARIA OMAIRA MADROÑERO DE TAMAYO, ORLANDO TAMAYO MADROÑERO, JHON FREDDY TAMAYO MADROÑERO, y LUIS FERNANDO TAMAYO MADROÑERO, contra FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que dentro del PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO instaurado por la señora MARIA OMAIRA MADROÑERO DE TAMAYO, ORLANDO TAMAYO MADROÑERO, JHON FREDDY TAMAYO MADROÑERO, y LUIS FERNANDO TAMAYO MADROÑERO, contra FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación por estado de ésta providencia, cumpla con su carga procesal a fin de impulsar el proceso (notificar a la parte demandada,

emplazar a personas indeterminadas, instalación de la valla y demás ordenamientos pendientes), carga imputable exclusivamente a la parte actora.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZA,



SONIA DURÁN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

*En Estado No. **195** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.*

Fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA